Fondo ganadero

EXCLUSIVO PARA
G.G.I - UOC.

GOBIERNO NACIONAL

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 43 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.
R E S O L U C I O N Nº 13.-

POR LA CUAL SE DA POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 33° DE LA LEY 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, INCISO a), Y ARTICULO 70° EL DECRETO N° 21.909/03, INCISO 3, PARA EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN PERIÓDICO INTERNACIONAL, A LA FIRMA GLOBAL INSIGHT.----------

VISTO: La nota FG.GGI Nº 761/14 de fecha 9 de septiembre del 2014 de la Gerencia de Gestión Institucional (Unidad Operativa de Contrataciones), por la cual solicita a la máxima autoridad, autorizar el supuesto de excepción previsto en el Art. 33 de la Ley 2.051/03 inc. a), y el Art. 70 inc. 3) del Decreto reglamentario 21.909/03, para el Servicio de Publicación en Periódico Internacional a la firma GLOBAL INSIGHT, y;

CONSIDERANDO: Que, la Gerencia de Gestión Institucional (Unidad Operativa de Contrataciones), manifiesta que resulta una gran oportunidad para la institución y para el país, la publicidad internacional, teniendo en cuenta la difusión económica y financiera que tendrá el Fondo Ganadero y el Paraguay en el sector financiero internacional.

Que, el diario THE JAPAN TIMES en Inglés, es el más leído de Japón con una audiencia de perfil internacional de negocios de alto poder adquisitivo, y a los efectos de mejorar el clima de inversión en el Paraguay, es conveniente realizar por la vía de excepción la contratación de la firma GLOBAL INSIGHT, encargada de producir reportajes económicos en exclusividad para el citado diario internacional.

Que, la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en el Art. 33º, de los Casos de Excepción establece: "*La convocante, bajo su responsabilidad, podrá llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación pública o a de los de Licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan...* literal a) "***El contrato solo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos***".

Que, el Decreto Nº 21909/03, reglamentario de la Ley 2051/03, Art. 70º inc. 3) expresa, "*Que la necesidad de la convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente derecho de autor y otro derecho exclusivo*".

Que, según nota AJ.DIC Nº 229/14 de fecha 9 de septiembre del corriente, la Asesoría Jurídica manifiesta que, analizadas las circunstancias particulares de la recomendación elevada por la Gcia. de Gestión Institucional, las mismas se ajustan a derecho, resultando por ende viable tener por acreditado el extremo de excepción y en consecuencia proceder a llevar adelante el procedimiento de contratación de la firma GLOBAL INSIGHT, siempre y cuando los precios se ajusten a las estimaciones efectuadas y que sus lineamientos aseguren a la Institución las mejores condiciones de contratación, considerando que dicha firma cuenta con la experiencia debida, además de ser la única que brinda el servicio en el mercado japonés y goza de reconocimiento nacional e internacional.

Que, la Ley Nº 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO
R E S U E L V E:

Art. 1º) **DAR POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN** para la contratación del "**SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN PERIÓDICO INTERNACIONAL**", a la firma **GLOBAL INSIGHT**, conforme a lo previsto en el Art. 33 de la Ley Nº 2.051/03, y en el Art. 70 del Decreto reglamentario Nº 21.909/03.----------

Art. 2º) **PUBLÍQUESE, comuniquese y archivese.----------**

Fdo.: **MARTIN ADALBERTO MACIEL BARRETO, Presidente.**
CESAR BENITEZ BOGADO, MARCOS MEDINA BRITOS; Miembros.
MERARDO R. BAEZ, Secretario.

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN SECRETARIA